



21 de abril de 2017

VÍA CORREO ELECTRÓNICO:

larivera@camaraderepresentantes.org

Hon. Antonio Soto Torres
Presidente
Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración
y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"
Cámara de Representantes
El Capitolio
PO Box 9022228
San Juan, PR 00902-2228

P. de la C. 878: Para enmendar los Artículos 3, 10, 12 y 13 de la Ley Núm. 20-2012, según enmendada, conocida como la "Ley para Fomentar la Exportación de Servicios" a los fines de incluir los servicios de turismo médico y facilidades de telemedicina como parte de los servicios elegibles bajo la Ley; eliminar restricciones burocráticas y requisitos que limitan la concesión de incentivos contributivos a los solicitantes de éstos, con el fin de promover mayor participación de aquellas personas que desean invertir para exportar sus servicios fuera de la Isla, en aras de fomentar el desarrollo económico de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Estimado señor Presidente:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico ("Instituto").

Hemos recibido de parte de esta distinguida comisión cameral una solicitud para que expongamos nuestros comentarios en relación con el Proyecto de la Cámara Número 878 (PC 878). Se trata de un proyecto de Administración (Número A-25), cuyo equivalente en el Senado de Puerto Rico es el P. del S. 368 (PS 368). En síntesis, esta medida propone hacer varias enmiendas a la Ley 20-2012, según enmendada, conocida como la Ley para Fomentar la Exportación de Servicios.

En este memorial, limitaremos nuestros comentarios a nuestra área de peritaje en el desarrollo de metodologías y en el manejo de bases de datos para la preparación de estadísticas confiables. Esto incluye ciertas áreas de peritaje que hemos comenzado a desarrollar para cumplir con funciones nuevas delegadas al Instituto bajo la Ley 187-2015, también conocida como la Ley del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de los Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico ("Portal").

I. Trasfondo del Portal

La Ley 187-2015 surge de una preocupación legislativa con la coordinación de información necesaria para una adecuada fiscalización interagencial de la concesión de los incentivos o beneficios contributivos, por parte de las entidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

Actualmente, cada entidad pública tiene su propia normativa y sus propios sistemas independientes para fiscalizar la concesión de los incentivos o beneficios contributivos. Esto resulta en una fragmentación de la información a través de las distintas agencias, lo cual dificulta la fiscalización interagencial de la concesión de los incentivos.

Para atender esta preocupación, se estableció el Portal como un repositorio electrónico de datos, adscrito al Instituto de Estadísticas, que permite la acumulación y la actualización de la información acerca de los negocios con incentivos o beneficios contributivos cobijado bajo una lista específica de más de 30 leyes de incentivos que se han aprobado a través de los años¹.

Aunque, para el público en general, el Portal presentará estadísticas agregadas sobre la actividad económica incentivada, el Portal es de acceso limitado para aquellos funcionarios de las entidades públicas que trabajan con los procesos confidenciales de solicitud, certificación, validación, concesión y otorgación de los incentivos o beneficios contributivos cobijados bajo la Ley 187-2015.

En algunas instancias, estos funcionarios asumirán funciones “certificantes” mediante las cuales cumplirán con su deber ministerial de hacer constar la lista de personas naturales o jurídicas que han cumplido con los requisitos necesarios para poder beneficiarse de un incentivo o beneficio contributivo. Además, como parte de la certificación, se proveerá una serie de datos que ayuden a identificar, fiscalizar y otorgar los incentivos.

En otras instancias, estos funcionarios asumirán funciones “otorgantes” mediante las cuales cumplirán con su deber ministerial de hacer valer los incentivos o beneficios contributivos a las personas naturales o jurídicas, luego de constatar el cumplimiento con todas las condiciones necesarias para poder otorgar fondos públicos.

También, habrá instancias de funcionarios que estarán autorizados a acceder a la información confidencial del Portal para su conocimiento en el descargue de sus funciones para fiscalizar la concesión de los incentivos o beneficios contributivos.

En fin, el Portal es la herramienta de trabajo que le permite a estos funcionarios hacer una mejor fiscalización interagencial en la concesión de los incentivos para el desarrollo económico de Puerto Rico.

El Portal además permite medir y rendir cuentas sobre la actividad económica incentivada, lo cual es esencial para el establecimiento de cualquier política pública contributiva o código de incentivos en el futuro.

A tenor con la Ley 187-2015, el Instituto es la entidad pública encargada de, entre otras funciones, desarrollar, administrar y supervisar el funcionamiento del Portal; asegurar su uso correcto; coordinar la entrada, almacenamiento y disponibilidad de la información; y analizar la información recopilada, con el fin de correlacionar los incentivos contributivos concedidos con la actividad incentivada y su impacto en la economía de Puerto Rico.

¹ Ver Artículo 4 de la Ley 187-2015.

II. Implantación del Portal

En febrero 2017, se activó el Portal Interagencial de Validación para la Concesión de los Incentivos para el Desarrollo Económico (PIVCIDE) de Puerto Rico, disponible en: <http://www.PIVCIDE.pr>. El 28 de febrero de 2017 el Instituto emitió la Carta Circular 2017-01 con el fin de informar a las entidades públicas por adelantado sobre la entrada en vigor del Reglamento para la Operación del Portal, lo cual ocurrió el 3 de marzo de 2017.

Con la entrada en vigencia del Reglamento y con la activación del Portal, ha comenzado un proceso intenso para la implantación de la Ley 187-2015. El Instituto está ofreciendo talleres y adiestramientos a los funcionarios con el propósito de orientar sobre el Portal y sobre los pasos que se deben tomar para cumplir con la Ley 187-2015.

III. Análisis de la enmienda propuesta al Artículo 12 de la Ley 20-2012 con respecto al Portal

En su Sección 3, el PC 878 propone que el Secretario del Departamento del Desarrollo Económico y Comercio, con el apoyo de la Compañía de Fomento Industrial, el Departamento de Hacienda y el Banco Gubernamental de Fomento establezcan un repositorio electrónico nuevo de datos que permita la acumulación y actualización de la información acerca de los negocios con decretos aprobados específicamente bajo la Ley 20-2012, también conocida como la Ley para Fomentar la Exportación de Servicios.

Este repositorio sería diferente y aparte del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de los Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico creado bajo la Ley 187-2015, pero serviría un propósito muy parecido. Mientras el Portal Interagencial serviría como repositorio para más de 30 leyes de incentivos, para la Ley 20-2012 se dependería de un repositorio adicional y aparte.

Este repositorio adicional crearía una fragmentación de información, que dificultaría la fiscalización interagencial en la concesión de incentivos bajo la Ley 20-2012 y bajo las demás leyes de incentivos cobijadas bajo la Ley 187-2015.

Además, este repositorio aparte significaría gastos adicionales innecesarios para el Gobierno. No creemos que esta sea la intención de los autores del P. de la C. 878.

IV. Enmienda recomendada sobre Sección 3 del P. de la C. 878

Por lo tanto, en atención a la difícil situación fiscal por la que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico y para asegurar una coordinación interagencial adecuada a la información disponible para la fiscalización de los incentivos o beneficios contributivos, entendemos prudente recomendar que se evite la creación de repositorios duplicados para las mismas funciones. Para evitar esta situación, proponemos una enmienda a la Sección 3 del P. de la C. 878, de tal manera que la Sección 3 lea de la siguiente manera:

Sección 3. - Se enmienda el inciso (f) del Artículo 12 de la Ley Núm. 20-2012, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 12.-Informes Periódicos al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, Portal.-

(a) ...

...

(f) El Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico, adscrito al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico *con el apoyo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Compañía de Fomento Industrial, el Departamento de Hacienda y el Banco Gubernamental de Fomento*, será un repositorio electrónico de datos que permita la acumulación y la actualización de la información acerca de los negocios con decretos bajo esta Ley, las certificaciones de cumplimiento, así como el acceso por parte de las agencias concernidas, tomando medidas para proteger la confidencialidad de dicha información. La información será utilizada para fiscalizar el cumplimiento de las condiciones impuestas a los negocios con decretos bajo esta Ley y desarrollar un sistema de inteligencia promocional que permita a la Compañía de Fomento identificar y ayudar, de manera oportuna, a negocios elegibles o con decreto en situación precaria, así como establecer estrategias de promoción.”

La enmienda recomendada evita gastos innecesarios en la creación de repositorios de datos adicionales, apartes y duplicados que fragmentan la información más y por ende dificultan y hacen menos efectivos los esfuerzos de fiscalización de las entidades públicas correspondientes.

V. Conclusión

Por las consideraciones expuestas, el Instituto, representado por su Director Ejecutivo, no tiene objeción legal a la aprobación del P. de la C. 878, luego de que se atienda la enmienda recomendada.

Agradecemos esta oportunidad y confiamos que nuestros comentarios y nuestra propuesta sean útiles para la Comisión de Hacienda, Presupuesto y “PROMESA” de la Cámara de Representantes.

Quedamos a la disposición de este cuerpo y de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para compartir nuestras ideas en relación con este o cualquier otro asunto en el que podamos colaborar.

Respetuosamente sometido,



Dr. Mario Marazzi Santiago
Director Ejecutivo
Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

c. Dr. Antonio J. Fernós Sagebién, Presidente, Junta de Directores, Instituto de Estadísticas